



DECRETO: Nº 163

VISTO: El Expte. Nº 1.314-M17(I)-S-18, mediante el cual el Responsable Técnico del Programa de Ingreso Social -"Argentina Trabaja" y la Sra. Secretaria de Políticas Sociales de esta Municipalidad solicitan la compra urgente de Hormigón Elaborado H17, destinado al suelo de los galpones del Polo productivo ubicado en Avda. Perón Nº 2.900 de esta jurisdicción municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demanda la compra que nos ocupa, a fs. 01 expresan: "...debido a las altas inundaciones en el mismo, para poder así continuar con la programación de los trabajos previstos por el programa...":

Que a fs. 02/04 corren glosados 2 (dos) presupuestos correspondientes al hormigón solicitado;

Que a fs. 05 interviene la Dirección de Administración, expresando que: "...Dada la urgencia indicada a fs.1 (...) y viendo que es condición sine qua non contar con dicho hormigón para dar continuidad a la programación de los trabajos previstos, se procede a la compra de dicho material de manera DIRECTA.", y solicita se realice la reserva presupuestaria por el importe de \$135.300 + IVA (precio ofertado más conveniente);

Que a fs. 06 Contaduría General informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa, emite el informe de su competencia y le da continuidad al trámite;

Que a fs. 08/08vta. el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dr. Rodolfo Aráoz Terán), en mérito a lo actuado, encuadra la situación en lo establecido en la Ordenanza Nº 1299, Artículo 7º, inciso 1), el que reza: "...podrá también contratarse en forma directa: 1-"Por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada...", lo que nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7º, en su antepenúltimo y penúltimo párrafos, donde respectivamente se dispone: "Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia" y "Las adquisiciones efectuadas conforme las excepciones previstas en los incisos 1, 2, 12 y 13 del presente Artículo, se harán previo Cotejo de Precios";

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones de los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Compra Directa de Hormigón Elaborado H17, destinado al suelo de los galpones del Polo Productivo del Programa de Ingreso Social -"Argentina Trabaja", por hasta el importe total de \$ 135.300,00 (pesos ciento treinta y cinco mil trescientos) + IVA según las disposiciones de la Ordenanza Nº 1299, Artículo 7º, Inciso 1) y Artículo 7º, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria respectiva del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

me
3/3/18



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

///...
DECRETO: Nº 163

16 MAR 2018

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Políticas Sociales, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, el Departamento Patrimonial y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.

sin.-
II

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA